

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS PARA PACIENTES PLURIPATOLOGICOS Y PARA PACIENTES CON NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA Y PROVINCIAS LÍMITROFES, INCLUSO PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. El objeto del presente acuerdo marco es fijar las condiciones para la contratación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas para pacientes pluripatológicos y para pacientes con necesidad de cuidados paliativos, usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en centros sanitarios y servicios privados de la provincia de Granada y provincias limítrofes, incluso pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación, conforme a los servicios específicamente contratados.

Se realizará dicho proceso teniendo en cuenta los principios de complementariedad y optimización de recursos sanitarios propios, considerando las necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados. Obedece sin duda al objetivo del SAS de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad social y medioambiental.

1.2. La ejecución del presente acuerdo marco se realizará mediante la adjudicación de contratos basados sin nueva licitación o con nueva adjudicación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. La actividad desarrollada por el centro contratado se ajustará a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Sanidad, y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia sanitaria complementaria y muy específicamente a las recogidas en el presente Pliego.

2. DESCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del acuerdo marco está dividido en 2 agrupaciones de lotes, con los que cubrir las necesidades de estancias médicas para personas usuarias/pacientes del Servicio Andaluz de Salud, que se realiza en base al tipo de paciente que precise dicha asistencia sanitaria: Agrupación 1. Pacientes pluripatológicos y Agrupación 2. Pacientes con necesidades de cuidados paliativos.

Se definen como **pacientes pluripatológicos**:

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Pacientes ingresados en Hospitalización de agudos por una descompensación de enfermedad crónica -y en los que se ha establecido techo en medidas diagnósticas y terapéuticas que pueden administrarse en los centros contratados que se acojan al presente pliego de contrataciones -, y que se encuentran aún en fase de convalecencia que les impide regresar a domicilio habitual (vivienda particular o centro de mayores).
- Paciente ingresado en área de urgencias y que se identifica que el nivel de cuidados requerido actualmente (y por techo establecido), permite ser atendido en un centro contratado, siendo trasladado directamente desde área de urgencias a planta de hospitalización del centro.
- Paciente sin posibilidad de regreso a domicilio por situación permanente y progresiva de deterioro funcional, que impida acogerse a nivel de cuidados previos y que se traslade a este centro contratado de media estancia hasta gestionar los cuidados de larga duración en su entorno o en centros especializados.

Se entiende por **paciente con necesidad de cuidados paliativos**:

- Persona usuaria que requiera atención integral en situación terminal, bien por proceso oncológico o bien por proceso de otra índole, en ambos casos bajo la supervisión de su hospital de referencia. En base a lo recogido en el Artículo 5 de la Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte, se definen a los cuidados paliativos como el conjunto coordinado de intervenciones sanitarias dirigidas, desde un enfoque integral, a la mejora de la calidad de vida de los pacientes y de sus familias, afrontando los problemas asociados con una enfermedad terminal mediante la prevención y el alivio del sufrimiento, así como la identificación, valoración y tratamiento del dolor y otros síntomas físicos y/o psíquicos.
- Ejemplos:
 - Paciente que requiera ingreso en situación de fase final de la vida, con previsión de fallecimiento en el centro contratado.
 - Paciente que requiera ingreso por evento agudo con previsión de alta a domicilio, pero cuyas familias requieren ayuda al afrontamiento familiar y educación en cuidados.

La distribución en lotes dentro de cada agrupación se realiza en función de la duración de la asistencia sanitaria necesaria y así garantizar que un mismo centro tenga la capacidad de atender a pacientes del Servicio Andaluz de Salud que requieran estancias de la duración que sea necesaria. Se contemplan las distintas coberturas por días de las estancias médicas, divididas en tramos de precio por día, teniendo en consideración la complejidad de los cuidados proporcionados tanto a corto, medio y largo plazo.

A continuación, se describe cada agrupación de lotes:

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



✓ **Agrupación 1 (Lotes 1, 2 y 3). Pacientes pluripatológicos.**

AGRUPACIÓN	LOTES	DESCRIPCIÓN
1	1	Estancias Médicas pacientes pluripatológicos (Hospitalización Planta) 1 a 7 días
	2	Estancias Médicas pacientes pluripatológicos (Hospitalización Planta) 8 a 30 días
	3	Estancias Médicas pacientes pluripatológicos (Hospitalización Planta) más de 30 días

✓ **Agrupación 2 (Lotes 4, 5 y 6). Pacientes con necesidad de cuidados paliativos.**

AGRUPACIÓN	LOTES	DESCRIPCIÓN
2	4	Estancias Médicas pacientes Cuidados Paliativos (Hospitalización Planta) 1 a 7 días
	5	Estancias Médicas pacientes Cuidados Paliativos (Hospitalización Planta) 8 a 30 días
	6	Estancias Médicas pacientes Cuidados Paliativos (Hospitalización Planta) más de 30 días

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS:

Los servicios sanitarios para la realización de la prestación sanitaria complementaria objeto de este acuerdo marco, con carácter general y específico, serán los siguientes:

a) Con carácter general:

1. ° Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales, que sea preciso realizar al paciente.
2. ° Curas.
3. ° La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal técnico sanitario con titulación oficial y, en caso de titulación expedida en el extranjero, homologada o en trámite de homologación.
4. ° El material fungible y endoprótesis necesario.
5. ° Todas aquellas prestaciones que, sin haber sido mencionadas en los apartados anteriores, fueran inherentes al proceso terapéutico y/o diagnóstico.

b) Estancias Médicas:

1. ° Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente.
2. ° La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal técnico sanitario con titulación oficial, así como la atención derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, durante la hospitalización.



3. ° El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.
4. ° Curas.
5. ° Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral. La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.
6. ° El material fungible necesario.
7. ° La hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.
8. ° Estancias en la Unidad de Cuidados Especiales que pudiera precisar.
9. ° Si durante el ingreso por patología médica fuera necesaria la intervención quirúrgica del paciente, no serán valoradas como estancias médicas las causadas desde el día de la intervención quirúrgica hasta el alta del proceso quirúrgico, ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) de este artículo”.

La estancia ha de producirse en cama de hospitalización, por un proceso médico o quirúrgico en que se ha rechazado la intervención por alto riesgo anestésico y/o relación riesgo/beneficio alto, durante al menos una noche, con las siguientes especificaciones:

- a) Incluirá todos los procedimientos diagnósticos y terapéuticos necesarios durante el período de hospitalización.
- b) Las estancias producidas serán preferentemente en habitación individual considerando las características especiales de estas personas usuarias, máxime en las que precisen cuidados paliativos.
- c) Incluirá valoración de paciente por personal de enfermería y la elaboración de un programa individualizado de cuidados, que incluya cambios posturales y movilización, con especial atención a la prevención de: úlceras por presión (UPP), flebitis, infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, caídas, delirium, aspiración, y sarcopenia, entre otras. Este programa se debe incorporar en la historia de salud de cada paciente.
- d) En determinados Ingresos Médicos, y con especial consideración a pacientes pluripatológicos, se podrán derivar usuarios para los que sea necesario el establecimiento de un Soporte Adicional de Ventilación Mecánica Asistida, que incluya la puesta a disposición de los mismos de otros recursos humanos y materiales, para su correcta atención evitando las posibles complicaciones más frecuentes, tales como hipoxias, hiperventilación, neumonías, barotraumas u obstrucción de las vías aéreas.
 - i. Entre los recursos materiales a facilitar se encuentran: Sistema de ventilación externa, sistema de respiración eléctrica y neumática o sistemas de medida de presión positiva (CPAP); mientras que entre los recursos clínicos destacan: elevados cuidados de enfermería por los riesgos de las complicaciones posibles, vigilancia continua y atención urgente, toda la medicación y demás recursos necesarios, así como habitación individual.
- e) La atención por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario, derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse durante el internamiento en el centro.
- f) Asistencia farmacéutica -incluyendo efectos y accesorios- y dietética que requiera la persona usuaria durante el período de hospitalización, así como el material fungible que fuera preciso para ejercitar los cuidados sanitarios que se requieran para la resolución del proceso.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



g) Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral, en su caso.

4. RECURSOS DEL CENTRO:

4.1. El centro contratado dispondrá para el cumplimiento del objeto de contratación de los recursos materiales y el equipamiento –general y clínico-, propios del tipo de centro sanitario, en que hayan sido contratados, así como del personal facultativo, enfermería y técnico sanitario y no sanitario que sea preciso, para el desarrollo de estas actividades, con eficiencia, eficacia y profesionalidad.

4.2. El centro contratado deberá disponer de los equipos necesarios para la asistencia de los pacientes que los requieran. En la memoria funcional se detallará el equipamiento disponible por el centro. Dentro de este equipamiento, sin ser un listado exhaustivo, se encuentran:

- Bombas de infusión/perfusión.
- Equipos de ventilación mecánica, respirador, CPAP, BiPAP.
- Pulsioxímetros.
- Aspiradores de secreciones.
- Electrocardiógrafos.

4.3. El centro contratado garantizará que la información clínica resultante de la atención a la persona usuaria se integre en su historia clínica facilitando que esta información sea visualizada en la historia de salud electrónica del sistema sanitario público de Andalucía, así como, todos aquellos que el Servicio Andaluz de Salud requiera, encaminados al control y mejor prestación asistencial, para lo que la empresa adjudicataria tendrá que realizar las adaptaciones necesarias en su sistema de información.

4.4. Todas las mejoras que sean incorporadas al centro contratado por la persona contratista, en lo relativo a instalaciones, equipos y dispositivos o a la ampliación de los existentes para su uso en el centro sanitario, que afecten a la agilidad, a la mejora de la gestión o de la habitabilidad de las personas usuarias, en relación con los servicios contratados, quedarán incluidos en el acuerdo marco, previa autorización expresa del órgano de contratación.

4.5. El centro debe disponer de la capacidad suficiente para atender a los procesos y procedimientos de las especialidades que corresponden especificados en este Pliego y las urgencias que pudieran derivarse como consecuencia de la realización de dichos procedimientos.

4.6. Deberá garantizarse la accesibilidad fácil de la persona usuaria y sus acompañantes a las áreas donde se precise, teniendo en cuenta que puedan producirse a pie, en silla de ruedas, camilla o por cualquier otro medio que sustituyera la función ambulatoria debiendo preverse en consecuencia, la necesidad, de que el acceso sea practicable para vehículos de transporte sanitario habilitando áreas donde la transferencia desde la ambulancia se realice adecuadamente.

4.7. El centro contratado deberá disponer de contrato para retirada de residuos sanitarios. El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa del cumplimiento de este aspecto.

4.8. El centro contratado deberá contar con un Plan de Autoprotección tal y como se exige en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. El órgano de

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa del cumplimiento de este aspecto.

5. RECURSOS HUMANOS:

5.1. El centro contratado deberá disponer de todo el personal necesario para poder prestar el servicio contratado, que deberá estar en posesión de la titulación de la especialidad, cuya área de conocimiento le habilite para la realización de la prestación adecuada del servicio.

5.2. El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de todos los profesionales que se encuentren prestando el servicio o lo hayan prestado en algún momento de la duración del contrato.

5.3 El centro contratado deberá certificar la no vinculación del personal con el que cuenta, al SAS o a cualquiera de las Administraciones Públicas.

5.4. El centro contratado deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales:

Para la Agrupación 1:

- 1 Facultativo Especialista de Área por cada 14 camas o fracción.
- 1 Diplomado/a en Enfermería por cada 9 camas o fracción.
- 1 Técnico/a Auxiliar de Enfermería por cada 9 camas o fracción.
- 1 Celador/a por turno de mañana por cada 12 camas.
- 1 Celador/a por turno de tarde por cada 18 camas.
- 1 Celador/a por turno de noche para cada 48 camas.

Para esta agrupación 1, el centro contratado que preste atención en particular a personas con **pluripatología**, deberá contar en cada centro, además, con los siguientes profesionales en el desempeño de dicha atención:

Titulo/especialidad
Enfermero/a Gestor/a de Casos (EGC)
Trabajador/a Social
Psicólogo/a
Dietista/Nutricionista
Fisioterapeuta
Terapeuta ocupacional
Farmacéutico/a

Atendiendo a las definiciones recogidas en el documento abajo citado, se debe asignar un responsable de la Unidad de Pacientes Pluripatológicos, que será un médico especialista preferiblemente en medicina interna.

Para la Agrupación 2:

- 1 Facultativo Especialista de Área por cada 14 camas o fracción.
- 1 Diplomado/a en Enfermería por cada 8 camas o fracción.
- 1 Técnico/a Auxiliar de Enfermería por cada 8 camas o fracción.
- 1 Celador/a por turno por cada 24 camas



Para esta agrupación 2, el centro contratado que preste atención en particular a personas con necesidades de **cuidados paliativos**, deberá contar en cada centro, además, con los siguientes profesionales en el desempeño de dicha atención:

Titulo/especialidad
Trabajador/a Social
Psicólogo/a
Dietista/Nutricionista
Fisioterapeuta
Terapeuta ocupacional
Farmacéutico/a

6. DESARROLLO DEL SERVICIO:

6.1. La derivación de las personas usuarias para la prestación de asistencia sanitaria en el centro será realizada por los centros del SAS a través de las unidades específicamente autorizadas. La organización y gestión de las transferencias de los pacientes entre el centro derivador y centro contratado, así como entre el centro y el domicilio del paciente, será coordinada por el centro derivador, asumiendo el coste del transporte.

6.2. La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, podrá unificar el procedimiento para la derivación de pacientes a los centros contratados, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control.

6.3 Las indicaciones y autorización de la dispensación de medicamentos, efectos y accesorios, mediante la prescripción en receta oficial del SSPA, se ajustarán a los criterios y normativa aplicable en relación con el uso racional del medicamento del R.D. Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el R.D. 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación y demás normas de aplicación.

6.4. El centro contratado deberá comunicar la disponibilidad de la cama lo antes posible y siempre en menos de 12 horas tras la solicitud de derivación desde el centro derivador. El incumplimiento de este plazo máximo será objeto de penalización para el adjudicatario, conforme a lo establecido en el PCAP.

6.5 En cualquier caso, en las derivaciones de pacientes para su atención en los centros contratados, la Unidad solicitante deberá poner a disposición del mismo la información clínica suficiente, que permita orientar a los responsables del centro contratado de la atención requerida y de los motivos de la misma, debiendo ser claras, legibles, con la información clínica relevante, en su caso con diagnóstico de presunción, correcta identificación de la persona usuaria, incorporando como información complementaria, aquellas características que condicionen una atención especial, limitaciones de movilidad, etc.

6.6 El personal facultativo responsable de la asistencia de cada persona usuaria atendida en régimen hospitalario elaborará un Informe de Alta, con los contenidos de la normativa vigente en cada momento:



a) Informe de alta. Finalizada la asistencia, el centro entregará a la persona usuaria el informe de alta que se recoge en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía al paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en el Real Decreto 1093/2020, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, y en la Resolución 14/1993, de 4 de junio, de la Dirección Gerencia del SAS, de Regulación de Informe Clínico de Alta Hospitalaria y del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria.

b) La persona adjudicataria garantizará que el citado informe quede integrado en la historia de salud electrónica del sistema sanitario público de Andalucía, así como cualquier documento generado en el proceso por el que es atendida.

c) En el caso de pacientes que requieran cuidados domiciliarios al alta hospitalaria, según necesidades evaluadas por el equipo asistencial del centro, se adjuntará al Informe de Alta el Plan de Cuidados para la continuación de su asistencia. En caso de requerir asistencia en otros dispositivos sanitarios o sociales tras el alta (Atención en Domicilio, Centro residencial de mayores, Centros de larga estancia, etc.), el centro contratado gestionará esta transferencia, con los mismos criterios que en el resto de centros del SSPA.

6.7 Los centros garantizarán que pacientes que se les haya realizado algún procedimiento diagnóstico, deberán disponer en el primer caso de un informe completo que incluya la asistencia prestada durante el proceso de hospitalización con un informe completo del procedimiento diagnóstico realizado. Estos informes e imágenes deberán ser incluidos por el centro en la historia de salud electrónica del sistema sanitario público de Andalucía, para garantizar así la continuidad asistencial y la disponibilidad de la información asistencial generada en régimen de actividad contratada.

6.8 Los centros contratados deberán comunicar de forma fehaciente al responsable o unidad designada por el centro derivador, cualquier diagnóstico de malignidad o alguna circunstancia clínica que comprometa al pronóstico vital (alergias, eventos cardíacos, etc.) detectado en la persona usuaria.

7. ATENCIÓN AL/ A LA CIUDADANO/A:

El centro contratado orientará sus servicios a la atención de los/las ciudadanos/as y a tal efecto:

- a) Para la prestación de asistencia, la Unidad de Admisión del centro contratado, reclamará, de pacientes o familiares, la preceptiva documentación que acredite el derecho a la prestación de la asistencia sanitaria pública.
- b) La persona usuaria deberá expresar su conformidad para ser atendida en el centro contratado, dejando constancia de dicha aceptación en la historia clínica del paciente, sin perjuicio del consentimiento informado que el centro contratado deba recabar del usuario en el proceso de asistencia, de acuerdo con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y el art. 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- c) El centro contratado dispondrá por escrito de un programa actualizado de recepción y acogida de enfermos, que garantice en todo momento la identificación inequívoca de la persona usuaria. Con ocasión del ingreso de cada paciente se le entregará un documento de acogida que le facilitará la estancia en el dicho centro.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) El centro contratado mantendrá expuesto en lugar visible para pacientes que sean atendidas en el mismo, información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias, establecidos en la vigente Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- e) Se establecerá un lugar y horarios de información a pacientes y familiares, así como de visitas a pacientes hospitalizados, procurando que no se altere la actividad asistencial cotidiana que desarrolla el centro contratado.
- f) El centro contratado garantizará para pacientes derivados, los aspectos contemplados en el art. 10 de la Ley General de Sanidad que correspondan, y la igualdad en la atención de todas las personas usuarias del SAS sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza del proceso patológico.
- g) Asimismo, el centro contratado velará porque las personas usuarias y familiares se encuentren, durante su estancia en el mismo, lo más confortablemente posible, tanto en habitaciones como en zonas comunes, respetando de forma aceptable sus hábitos de vida, privacidad y trato. Especialmente se extremarán las medidas sanitarias frente al tabaquismo, según la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- h) Se garantizará un tiempo de respuesta a las reclamaciones y sugerencias que se presenten en un plazo máximo de 10 días, desde la recepción de las mismas, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía y la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

Con carácter mensual el centro contratado remitirá al Servicio de Atención al Usuario del hospital SAS que haya derivado a la persona usuaria, copia de las reclamaciones efectuadas de los pacientes atendidos en virtud de un contrato basado y de su oportuna contestación, así como de las medidas adoptadas por el centro contratado en relación a estas. Se realizará un análisis de las sugerencias, quejas y encuestas de satisfacción de las personas usuarias, con constancia de las conclusiones y de las medidas correctoras adoptadas. El resultado del análisis se incluirá en una memoria anual de actividad, que deberá enviarse a los Servicios correspondientes, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, y al responsable del contrato basado.

- i) El centro contratado en el desarrollo de su actividad asistencial tendrá en cuenta lo expresado por la persona usuaria en su declaración de Voluntad Vital Anticipada, según el Decreto 59/2011, de 13 de marzo, por el que se regula el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.
- j) En el plazo de 10 días, desde la solicitud por parte de la persona usuaria, el centro contratado deberá entregar a la misma un informe completo de todas las actuaciones llevadas a cabo en el centro, en relación con su proceso y de los resultados obtenidos, con especificación del personal facultativo responsable por tipo de asistencia.
- k) Deberá cumplirse lo establecido en la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



autonomía de la persona usuaria y de derechos y obligaciones en lo que se refiere a información al paciente, consentimiento informado y documentación clínica. (BOE 274. de 15 de noviembre de 2002). Asimismo, para facilitar información clínica a terceras personas será necesaria la autorización de la propia persona usuaria.

8. RÉGIMEN ASISTENCIAL

8.1. Las decisiones asistenciales que afecten a las pautas, técnicas o estrategias asistenciales de cada paciente, así como las derivaciones que procedan ser realizadas a otros centros públicos, deben ajustarse a las pautas contempladas en los Procesos Asistenciales Integrados (PAI) correspondientes (editados por la Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta de Andalucía, según la últimas actualizaciones), con especial atención a los de Cuidados Paliativos, Atención a Pacientes Pluripatológicos y Diabetes Mellitus, además del Documento de Apoyo para Pie Diabético y la Guía Fase para la Prevención de las Úlceras por Presión. Deben ser concretadas para cada paciente por el Centro Derivador, atendiendo a su nivel de complejidad, y deben ser adoptadas por el equipo médico facultativo del centro contratado responsable del caso, con respeto de la voluntad de la persona usuaria, de conformidad con la legislación vigente estatal y autonómica, especialmente en cuanto a Autonomía del Paciente, Consentimiento Informado y Derechos y Garantías de la dignidad de la persona en el proceso de muerte. El centro contratado exigirá y garantizará que la adopción de aquellas decisiones por parte de los equipos médicos esté asesorada por principios y criterios profesionales de calidad. En el listado de referencias que aparecen al final de este pliego se recogen los enlaces web a los documentos anteriormente mencionados.

8.2. Las pautas asistenciales se deben elegir con el objetivo de evitar la prolongación innecesaria de estancia de pacientes con pluripatologías en el centro contratado, mediante la selección de las pautas más adecuadas entre las disponibles y mediante el empleo de las técnicas menos invasivas aplicables entre las que estén protocolizadas por el centro contratado para su aplicación por los equipos y servicios participantes.

8.3. Se valorará el riesgo de aparición de complicaciones por inmovilización, preparando un plan individualizado de movilización y cambios posturales acorde al mismo, siguiendo las pautas de los Planes, Documentos y/o Guías mencionadas en *apartado 8.1*.

8.4. En particular, la atención incluirá, además, lo necesario entre las siguientes actuaciones:

- a) Admisión de pacientes que hayan de ser atendidos. A tal efecto, el centro contratado deberá contar con servicios de cita para la correcta administración de los diferentes procesos asistenciales.
- b) Historial Clínico de pacientes, tanto de inicio de la asistencia como de la evolución clínica de los procesos atendidos en el centro contratado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Atención hotelera de las personas usuarias, adaptada al tipo de régimen asistencial, incluyendo, según los casos, los servicios de admisión, información al público, atención social, alimentación, ambientación, higiene, seguridad y relación exterior.
- d) Recomendación de pautas de conducta, ejercicio, hábitos higiénicos, y productos sanitarios, que deban ser seguidos por el paciente fuera del centro contratado.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Y en general, cualquier otra, de las dispuestas en los hospitales, propia de la asistencia especializada, que se requiera durante la atención a los procesos patológicos de las personas usuarias o de sus complicaciones.

9. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

9.1. Cada centro contratado dispondrá de un Servicio de Documentación clínica ordenado y sistemático en el que se administrarán las Historias Clínicas de los pacientes y los Registros Clínicos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 572/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud. En todo caso, para las personas usuarias del SAS, las referidas Historias y Registros tendrán como identificador principal el Número Único de Historia de Salud de Andalucía (NUHSA). Así mismo el NUHSA será el identificador único de la persona usuaria para su asistencia sanitaria y los correspondientes registros e informes).

9.2. Específicamente el centro contratado dispondrá de bases de datos con los registros objeto del sistema de control de calidad y resultados que figuran en la cláusula 10.6 de este PPT (en el caso de las infecciones nosocomiales, identificando casos de neumonía, Infección de Tracto Urinario (ITU), etc.).

9.3. Para poder operar con pacientes del SAS, será necesario registrar la información en la historia clínica de la persona usuaria y recibir cierta información de los sistemas SAS.

9.4. El profesional del centro contratado podrá acceder a los datos administrativos de la persona usuaria accediendo a la aplicación de GADU. Así mismo podrá integrar su sistema de Información con el módulo de Base de datos de usuarios del SSPA (BDU), haciendo uso si lo requiriese de los servicios web de consulta, alta, modificación y actualización de datos de las personas usuarias, atendiendo siempre a lo indicado en la Normativa TIC del SAS -incluyendo la específica de interoperabilidad- identificada en el anexo de cláusulas TIC de este pliego de prescripciones técnicas.

9.5. El profesional del centro contratado podrá consultar la historia de la persona usuaria accediendo a la aplicación de Navegador. Este acceso se realizará mediante llamada con paso de parámetros desde el sistema propio del centro.

Para poder acceder a la información se ofrecen servicios web para la consulta de las referencias a los datos clínicos almacenados asociados de un determinado usuario por cualquier sistema debidamente autorizado, de tal forma que pueda mostrar la información según más conveniente según requiera.

9.6 La empresa deberá adaptar sus sistemas de información y permitir la compatibilidad e interoperabilidad con los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud, atendiendo a lo indicado en la Normativa TIC del SAS -incluyendo la específica de interoperabilidad- identificada en el anexo de cláusulas TIC de este pliego de prescripciones técnicas, garantizando el correcto funcionamiento e intercambio de información entre los mismos, especialmente aquellos sistemas de información corporativos del SAS implicados directamente con la actividad asistencial desarrollada por los mismos, tal como Historia de Salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, siendo prioritarios, Citación y PDI, en un plazo máximo de 8 meses desde el inicio del contrato.

Deben respetarse las restricciones de interfaz en las configuraciones propias de los navegadores Chromium para los distintos aplicativos corporativos del SAS, teniendo en cuenta que:

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Citación tiene dependencia con el navegador a utilizar ya que como mínimo requeriría un IE8; un IE11 con compatibilidad IE8; o bien, Edge, configurado para apertura en IE11 con compatibilidad IE8.

GADU tiene dependencia con el navegador a utilizar ya que como mínimo requeriría un IE8 o IE11 ambos con compatibilidad IE5; o bien, Edge configurado para apertura en IE11 con compatibilidad IE5. Se estima que a finales de 2025 esté disponible este servicio para navegadores con motor Chromium.

PDI y Navegador Único permiten el uso de cualquier navegador con motor Chromium, así como que son retrocompatibles con IE11 e IE8.

9.7. Antes de que transcurran 180 días desde el inicio del primer contrato basado, la empresa adjudicataria tendrá en funcionamiento la posibilidad de integrarse con el módulo de Datos Clínicos Centralizado para que sea posible el intercambio de los informes resultantes de las pruebas diagnósticas realizadas. Mientras se articula la solución expresada, se pone a disposición de los centros concertados, el poder enviar dichos informes vía SFTP, de tal manera que, por cada nuevo centro contratado, se solicitará su correcta configuración siguiendo las diferentes pautas en función del tipo de concierto contratado:

- ✓ **Línea 1:** para todos los conciertos (excepto si es sólo para Hospitalización) se han de seguir de manera secuencial los siguientes subapartados.

1. Alta del centro en Estructura:

a. Desde el Servicio de Conciertos se realizará solicitud a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación que ofrece ayudaDIGITAL, y se enviará correo a Cartera de Servicios para que puedan configurar dicho centro en la aplicación corporativa de Estructura (aplicación troncal para poder utilizar herramientas corporativas indicadas en el párrafo anterior), creándoles las mismas UF y tareas que al resto de centros concertados de su tipología. Para ello la Subdirección de Accesibilidad y Gestión de Centros Hospitalarios debe informar del nuevo centro, indicando el tipo de concierto, para dar de alta las UF relacionadas.

2. Alta del centro en MACO:

a. Una vez replicada la información de Estructura, vía proceso nocturno automático a MACO, se activarán los diferentes módulos que se van a utilizar. Para ello, se realizará una nueva solicitud a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación que ofrece ayudaDIGITAL.

b. A continuación, se notificará al TIC provincial.

- ✓ **Línea 2: Sólo aplica a conciertos de PPFF, IQ y/u Hospitalización** y han de seguirse de manera secuencial los siguientes subapartados.

1. Creación de usuario LDAP para poder depositar los informes en las carpetas FTP:

a. Desde el Servicio de Conciertos se realizará solicitud a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación que ofrece ayudaDIGITAL para solicitar un Alta de cuenta sin buzón, aportando la información de su centro NICA.



2. Creación de carpetas FTP.

Una vez esté resuelto el punto anterior, será necesario crear la carpeta sFTP específica para que ese centro pueda depositar el fichero: por ello, se creará nueva solicitud a través de cualquiera de los mecanismos de comunicación que ofrece ayudaDIGITAL desde el Servicio de Concursos para la creación de la misma.

3. Creación de subcarpetas para enlace con EC:

Una vez tramitada el alta en el servicio sFTP, es decir, creación de la carpeta raíz para ese centro concertado, es necesario que el proveedor asistencial cree las subcarpetas con los permisos específicos, así como que actualice los procesos que realizan la tarea de leer de dicho sFTP para llevar el informe a Estación Clínica Hospitalaria del centro SAS correspondiente como origen de la derivación.

9.8. De manera transitoria, para facilitar el acceso a la información de la asistencia y mientras se realizan las tareas de integración, se integrará la información anexando los informes en un formato que permita su consulta en la historia clínica de los usuarios. Para ello se seguirá el procedimiento definido por el SAS. Los profesionales de la empresa contratista para que puedan acceder a la información clínica contenida en Diraya, harán uso del procedimiento de conexión en remoto y usuarios autorizados previsto por el SAS.

9.9. Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a cumplir las condiciones sobre ciberseguridad e interoperabilidad confiriéndosele el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Se incluye entre las obligaciones de la empresa contratista el soporte técnico para el mantenimiento de las funciones de interoperabilidad con los sistemas de información del centro sanitario como PACS, HIS, RIS, etc., hasta la conexión de estos con la red. Además de soporte en seguridad en sistemas de información, es decir en ciberseguridad. En este sentido, la empresa contratista tendrá la obligación de adecuarse a las normativas actuales en materia de ciberseguridad e incorporar este aspecto en sus procedimientos de mantenimiento.

9.10. La empresa contratista deberá remitir el CMBD de las personas usuarias atendidas en virtud de los contratos basados en este contrato, en base al Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada, con carácter mensual.

9.11. Se cumplirán así mismo los términos SNOMED CT estándar internacional, establecido en el Sistema Nacional de Salud como fundamental para la interoperabilidad semántica de aplicación en los servicios de anatomía patológica.

9.12. Los centros privados establecen relación con el SAS mediante este contrato de asistencia sanitaria, y en concreto en este caso la integración se establece para los centros contratados con ofertas de estancias médicas.

9.13. Los requisitos de integración de sistemas de información y comunicación específicos incluidos en esta cláusula, se pueden consultar en la URL de la Junta de Andalucía: <https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/INTERPUB/01.+Normativa>

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. NORMAS DE CALIDAD:

10.1. El centro contratado asegurará la disponibilidad y el cumplimiento del Plan de Recogida, Evaluación y Control de Infecciones Nosocomiales actualizado, que estará a disposición del órgano de contratación para cuando lo solicite.

10.2. El centro contratado adecuará la utilización terapéutica de la sangre, sus componentes y derivados a las recomendaciones del Consejo de Europa (Guía para la preparación, uso y control de calidad de los componentes sanguíneos).

10.3. El centro contratado deberá adecuar el modelaje a las normas vigentes en cada momento para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en todo lo referente a identidad y comunicaciones, relacionadas a su actividad objeto de este contrato. A tal efecto se actuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

10.4. El centro contratado implantará los procedimientos que garanticen que sus profesionales sanitarios examinen y recojan en su Historia de Salud, si sus pacientes han realizado Declaración de Voluntades Vitales Anticipadas.

10.5. En la adecuación del centro contratado al Plan de Empresas Saludables, el centro procurará, en los procesos que se desarrollen con cargo a los contratos, la utilización de productos ecológicos debidamente acreditados.

10.6. Se establecen como objetivos mensuales de calidad del centro contratado, los recogidos a continuación, cuyo incumplimiento puede dar lugar a penalidades para la persona contratista:

i. Condiciones del Servicio:

- a) Alcanzar el 100% de informes al alta de pacientes con el CMBD definido por Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.

ii. Resultado del Servicio:

- a) NO Superar el 8% de UPP de pacientes que permanecen ingresados.
- b) NO Superar el 1% de Infecciones Nosocomiales
- c) NO Superar el 4,5 % Reingresos en < de 30 días.
- d) Informes semanales de pacientes que permanecen ingresados (100%).

iii. Generales:

- a) NO superar el 20% de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial del periodo del mes anterior.
- b) NO superar el 3% de reclamaciones sobre el total de pacientes atendidos.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8538PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LISTA DE REFERENCIAS WEB

Enlaces a Procesos Asistenciales Integrales, documento de apoyo y Guía de Prevención de UPP:

- **PAI-Cuidados Paliativos:**
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-cuidados-paliativos.html>
- **PAI-Diabetes Mellitus:**
[diabetes mellitus 2018 18 06 2018.pdf \(juntadeandalucia.es\)](https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-diabetes-mellitus-2018-18-06-2018.pdf)
- **PAI- Atención al Paciente Pluripatológicos:**
[salud 5af1956d9925c_atencion_pacientes_pluripatologicos 2018.pdf \(juntadeandalucia.es\)](https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-atencion-al-paciente-pluripatologicos-2018.pdf)
- **Documento de Apoyo Pie Diabético:**
[DA_PieDiabetico_FINAL.pdf \(juntadeandalucia.es\)](https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-documento-de-apoyo-pie-diabetico-final.pdf)
- **Guía Fase UPP:**
[Microsoft Word - Guía FASE Úlceras PP \(doble cara\).doc \(junta-andalucia.es\)](https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-guia-fase-upp-microsoft-word.doc)
- **PAI- Nutrición clínica y dietética:**
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-nutricion.html>
- **PAI- Dolor crónico no oncológico:**
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/calidad/pai/paginas/pai-dolor-cronico.html>

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		10/02/2026	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	BndJAKLCAUHYXKFL8S38PJNZT3RT28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Normativa TIC

Anexo Cláusulas TIC para pliegos con objeto principal de la licitación no TIC



Índice

1. Seguridad.....	4
2. Tratamiento de datos de carácter personal.....	5
3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.	7
4. Interoperabilidad.....	7
5. Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos.	8
6. Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.	9
7. Uso de certificados y firma electrónica.	9
8. Práctica de la verificación de documentos firmados electrónicamente.	9
9. Gestión de usuarios y control de accesos.	9
10. Disponibilidad pública del software.....	10
11. Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.....	10
12. Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.	11
13. Desarrollo web: accesibilidad.	11
14. Desarrollo web: páginas web orgánicas del SAS y puntos de acceso electrónico permitidos en la administración andaluza.	12
15. Desarrollo web corporativa e intranet: Apertura de Datos.	12
16. Desarrollo web corporativa e intranet: Apertura de Servicios.....	12
17. Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos.....	13
18. Carpeta ciudadana.	13
19. Compendio de la normativa TIC.	13
20. Servicios de integración con las herramientas de gestión TIC.	13
21. WT: Web Técnica.....	13
22. JIRA y Confluence.....	14



23. MTI-SSHH.	14
24. Herramienta CASE.	14
25. Repositorio de código fuente.	14
26. Repositorio de componentes.	15
27. Catálogos para el desarrollo software.....	15
28. Sistema de integración continua.	15
29. Sistema de gestión de la calidad del código fuente.....	15
30. Sistema de Gestión de la Configuración (CMS).	16
31. DMSAS.	16
32. Protección puesto de trabajo y distribución de software.	16
33. Herramientas de gestión logística TIC.....	16
34. JARVIS.	16



La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante, DGTIC) del SAS en base al Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes, que serán ejercidas sin perjuicio de las competencias de la Agencia Digital de Andalucía y en coordinación con la misma: Planificación, ejecución y supervisión de proyectos orientados a la implementación de servicios digitales, garantizando su calidad y disponibilidad. Planificación y gestión de la infraestructura tecnológica y las comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud. Coordinar las necesidades funcionales de la organización con los sistemas de información, asegurando que respondan eficazmente a las exigencias funcionales y estratégicas.

En base a ello, serán de obligado cumplimiento las normativas y políticas de seguridad vigentes establecidas por la DGTIC, que estarán a disposición de los interesados y serán actualizadas con carácter periódico.

Este apartado describe las condiciones de aplicación a los sistemas de información ofertados por los licitadores en expedientes de contratación de servicios o suministros:

- Que incluyan como requisito sistemas de información o interfaces software de dispositivos que complementen el objeto principal del contrato o
- En cuyas ofertas los licitadores presenten como elementos de valor añadido sistemas de información o interfaces software de dispositivos que complementen el objeto principal del contrato.

En este sentido, todas las peticiones de instalación, puesta en marcha o incorporación de nuevos dispositivos, aplicaciones sanitarias o sistemas de información necesitarán de la aprobación expresa y validación de su idoneidad por parte de la DGTIC.

La aplicación concreta de cada una de estas condiciones depende directamente del entorno tecnológico en el que se encuadra. En cualquier caso, siempre serán de estricta aplicación las condiciones establecidas por la reglamentación vigente, la normativa TIC del SAS, y las herramientas de gestión TIC y atención al usuario establecidas en este anexo.

1. Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes y las dimensiones de información relevantes, considerando las categorías de seguridad en las que recaen los sistemas de información objeto de la contratación según los criterios establecidos en el anexo I del ENS, conforme a la declaración de aplicabilidad.



Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la Política de Seguridad de las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) del Servicio Andaluz de Salud, así como las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía y la Unidad de Seguridad TIC del Servicio Andaluz de Salud.

Además, deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>).

Para todas las tareas de montaje, instalación y puesta en marcha que estén relacionadas con la integración/interoperabilidad de sistemas de información, ciberseguridad, conectividad a la red telemática y/o cualquier otra actuación relacionada con las TIC, se deberán seguir las indicaciones del equipo TIC del centro, así como la unidad de Seguridad TIC.

La empresa adjudicataria deberá colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y si corresponde, (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Para ello, comunicará previamente los datos de contacto en el ámbito TIC del responsable del sistema y el responsable de seguridad, y si procede, delegado de protección de datos.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

Respecto a la cadena de subcontrataciones con terceros, en su caso, la empresa adjudicataria principal lo pondrá en conocimiento previo del SAS para recabar su autorización y estarán sujetos a las mismas obligaciones impuestas para esta en materia de seguridad, confidencialidad y protección de datos.

En el contrato se debe establecer los procedimientos de coordinación en caso de incidentes de seguridad o de continuidad (desastres).

La gestión de incidentes que afecten a datos personales tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ENS.

2. Tratamiento de datos de carácter personal.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) en adelante RGPD, la figura del responsable del tratamiento, que recae en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), representado por cada Dirección Gerencia de los centros, realizará la evaluación de riesgos que determinen las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de la información y los derechos de las personas usuarias. Asimismo, y como se detalla en el acuerdo correspondiente, el encargado del tratamiento, representado por la persona contratista, también evaluará los posibles riesgos derivados del tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías de acceso, recursos utilizados, etc.) y cualquier otra contingencia que pueda incidir en la seguridad. La determinación de las medidas de seguridad que deben ser aplicadas por la persona contratista podrá realizarse mediante la remisión de toda la información a la plataforma *Confluence* corporativa de la DGTIC, donde se albergan las medidas de seguridad de tratamiento de información de ámbito general o para escenarios de tratamiento o cesión de información específicos. Como mínimo, se incorporarán las medidas establecidas en Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS, conforme a la categoría del sistema y la declaración de aplicabilidad.

El encargado del tratamiento, junto con el responsable del tratamiento, establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad según lo identificado en la Evaluación de Riesgos que, en su caso, incluirán, entre otros:

1. La anonimización y el cifrado de datos personales;
2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia Permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD. Se incluirán las funcionalidades necesarias que permitan atender los derechos de los titulares de los datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y decisiones automatizadas.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida y en un plazo máximo de 24 horas al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento. La notificación de las violaciones de la seguridad de los datos se realizará obligatoriamente mediante correo electrónico a los buzones del Delegado de Protección de Datos (DPD) y a la Unidad de Seguridad TIC (USTIC), junto con una comunicación al Centro de Gestión de Servicios TIC (CGES) del SAS a través de sus canales.

Se dispondrá de un proceso integral para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo:



1. Procedimiento de reporte de incidentes reales o sospechosos, detallando el escalado de la notificación.
2. Procedimiento de toma de medidas urgentes, incluyendo la detención de servicios, el aislamiento del sistema afectado, la recogida de evidencias y protección de los registros, según convenga al caso.
3. Procedimiento de asignación de recursos para investigar las causas, analizar las consecuencias y resolver el incidente.
4. Procedimientos para informar a las partes interesadas, internas y externas.
5. Procedimientos para:
 - a) Prevenir que se repita el incidente.
 - b) Incluir en los procedimientos de usuario la identificación y forma de tratar el incidente.
 - c) Actualizar, extender, mejorar u optimizar los procedimientos de resolución de incidencias.

La gestión de incidentes que afecten a datos de carácter personal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en lo que corresponda.

3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Servicio Andaluz de Salud, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Servicio Andaluz de Salud, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente al Servicio Andaluz de Salud.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

4. Interoperabilidad.

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas. El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio e información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.



Además, y en virtud del artículo 11.2 del RD 4/2010 por el que se establece el ENI, se hará uso de los siguientes formatos no incluidos en el catálogo de estándares del ENI para dar cobertura, en caso de que aplique, a funcionalidades y aplicaciones de ámbito sanitario:

- ISO/HL7 27931 – HL7 v2.x – FHIR DSTU2 – FHIR STU3
- ISO 12052 – DICOM, para el caso de imagen electrónica

La aplicación que se desarrolle/provea deberá integrarse con los sistemas de información corporativos siguiendo las pautas, normas y procedimientos definidos por la Oficina Técnica de Interoperabilidad del SAS, que actuará de asesor y coordinador de los diferentes circuitos a definir para que se pueda verificar la corrección de los flujos de información, accesibles a través de la página correspondiente del portal Confluence del SAS: <https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/normativaTIC> , apartado A).

Este portal recoge toda la regulación en cuanto a normas y procedimientos de trabajo que ha identificado la DGTIC como imprescindibles para el aseguramiento de la calidad de los servicios de intercambio de información prestado a sus clientes, así como de calidad de la semántica corporativa necesaria para mantener la coherencia de los procesos.

Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas. También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

5. Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, en el marco del principio general simplificación administrativa establecido en la Ley, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52



de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>

6. Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

7. Uso de certificados y firma electrónica.

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica.

8. Práctica de la verificación de documentos firmados electrónicamente.

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

9. Gestión de usuarios y control de accesos.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).



- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5 y op.acc.6).

a) En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

b) En el caso de que en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de contratación se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

10. Disponibilidad pública del software.

De conformidad con lo establecido en la orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, el sistema de información desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada orden. La persona adjudicataria deberá entregar el código fuente del sistema de información desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía. De esta obligación quedarán exentos todos aquellos componentes, productos y herramientas que no habiéndose producido como consecuencia de la ejecución del contrato, estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial que no permitan la libre distribución o el acceso al código fuente.

La aplicación desarrollada será publicada en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía; viniendo acompañada además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable.

11. Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

En el marco de lo dispuesto sobre el impulso de los medios electrónicos en el art. 36.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (infraestructura hardware, sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Los diseños de arquitectura hardware a usar o a incorporar como parte



de la solución, en todo caso, han de ser compatibles y alineados con la estrategia de almacenamiento y computación del ámbito afectado (regional o provinciales).

Se considerarán adicionalmente, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en el caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- Etc.

12. Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

13. Desarrollo web: accesibilidad.

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.



14. Desarrollo web: páginas web orgánicas del SAS y puntos de acceso electrónico permitidos en la administración andaluza.

El Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece la tipificación de puntos de acceso electrónico permitidos en la administración andaluza. En este sentido, los trabajos de desarrollo que tengan relación con páginas webs orgánicas del SAS se adecuarán a los dispuesto en este Decreto y, por tanto, se llevarán a cabo las acciones oportunas para la integración de los contenidos de las páginas web orgánicas del SAS en el punto de acceso electrónico general, el portal de la Junta de Andalucía.

15. Desarrollo web corporativa e intranet: Apertura de Datos.

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública.

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

16. Desarrollo web corporativa e intranet: Apertura de Servicios.

El diseño y desarrollo informático deberá estar orientado a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.



17. Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos.

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

18. Carpeta ciudadana.

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos y, en su caso, el acceso a su contenido, de acuerdo con el art. 38.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y atendiendo al contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

19. Compendio de la normativa TIC.

En el espacio Normativa TIC, apartado A), se enlazan todas las normas técnicas de la DGTIC. La persona adjudicataria se comprometerá a prestar los servicios contratados de acuerdo con este compendio normativo <https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/normativaTIC>, apartado A.

Cualquier excepción al cumplimiento de esta cláusula deberá ser aprobada de forma previa al comienzo de las tareas por el SAS.

20. Servicios de integración con las herramientas de gestión TIC.

Para optimizar los esfuerzos de gestión relacionados con las solicitudes que se registran y resuelven a través de las herramientas de gestión TIC, la persona adjudicataria debe dotarse de los medios técnicos necesarios para hacer uso de los servicios de integración provistos por la DGTIC y mantener actualizadas dichas integraciones en todo momento. Estas actualizaciones pueden ser motivadas por la evolución o incorporación de nuevos servicios de integración.

El detalle de estos servicios de integración, sus actualizaciones y procedimientos, se encuentran disponibles en: <https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/SERVCGESP/API+REST+Servicios+CGES>

21. WT: Web Técnica.

Es la herramienta del SAS destinada a la gestión de solicitudes, incidencias, peticiones, problemas y configuración, los cuales se registrarán en este sistema informático, y se utilizarán como prueba documental para valorar el grado de cumplimiento del contrato.



La persona adjudicataria deberá conectarse a este sistema para la recepción de todos los avisos de solicitudes, corriendo por cuenta de la persona adjudicataria la dotación de los medios técnicos necesarios para su integración en el citado sistema.

El registro de incidencias y sus datos son confidenciales. La persona adjudicataria no divulgará su contenido a terceros sin la aprobación expresa del SAS.

El detalle del manual de la puede consultarse en:
<https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/pages/viewpage.action?pageId=26935915>

22. JIRA y Confluence.

Son las herramientas del SAS destinadas a la gestión del ciclo de vida del software, proyectos y conocimiento, y encargadas de la gestión y coordinación de los contratos de servicios para el mantenimiento de aplicaciones a medida, proyectos y conocimiento.

La persona adjudicataria deberá conectarse a estos sistemas para la recepción y gestión de todas las solicitudes de servicio relacionadas con el objeto del contrato, corriendo por cuenta de la persona adjudicataria la dotación de los medios técnicos, y licenciamiento en caso de ser necesario, para su acceso, uso e integración en los citados sistemas.

23. MTI-SSHH.

Es la herramienta del SAS que representa la única fuente de información válida para el análisis de datos y para el cálculo de los ANS del contrato, así como para la comprobación de su cumplimiento.

Los ANS estarán disponibles y habrá un periodo en el que se actualicen en función de los datos que arrojen las herramientas operacionales que son fuentes para su cálculo. Llegado el día 10 del mes siguiente al del periodo de prestación del servicio, salvo que la DGTIC estime otra cosa, se cerrarán los procesos de cálculo de los ANS.

24. Herramienta CASE.

Es la herramienta del SAS encargada de registrar de forma estructurada toda la información correspondiente a cada uno de los productos y proyectos de desarrollo de software, procurando así una visión completa de los mismos y modelando su comportamiento tanto a nivel tecnológico como de negocio, lo cual permite a su vez mantener traza con las fases de testing y control de calidad.

La persona adjudicataria deberá entregar en cada fase del ciclo de vida del software la versión correspondiente del producto en fichero nativo o importable en la herramienta CASE del SAS, según la información especificada en el espacio de NormativaTIC, apartado A), arriba mencionado.

25. Repositorio de código fuente.

Es la herramienta del SAS destinada al almacenamiento del código fuente de los productos software desarrollados por el SAS.

La persona adjudicataria deberá conectarse a este sistema para la entrega del código fuente de productos software desarrollados en el ámbito de esta contratación, según el procedimiento definido para ello en el espacio de NormativaTIC, apartado A), arriba mencionado.



26. Repositorio de componentes.

Es la herramienta del SAS destinada al almacenamiento y puesta a disposición de los distintos proveedores de software, tanto de las librerías necesarias para el desarrollo de los aplicativos, como de las librerías generadas por las diferentes aplicaciones desarrolladas.

La persona adjudicataria deberá conectarse a este sistema para la descarga de las librerías necesarias para los desarrollos realizados en el ámbito de esta contratación.

27. Catálogos para el desarrollo software.

Existen tres catálogos principales que deben ser incluidos en todos los análisis que impliquen nuevas funcionalidades y/o modificaciones de productos software, con objeto de garantizar la coherencia interna de los datos y su alineamiento con la semántica de la organización.

- Catálogo de servicios de interoperabilidad: catálogo de servicios de interoperabilidad disponibles, ya sea a través de la plataforma SOA corporativa o directamente en las aplicaciones proveedoras.
- Catálogo de tablas maestras: catálogo de tablas que mantienen los datos maestros del SAS.
- Catálogo de componentes: catálogo de módulos y componentes disponibles para su reutilización en las distintas aplicaciones.

28. Sistema de integración continúa.

Es la herramienta del SAS destinada a la construcción automatizada del software a partir del código fuente entregado en el repositorio de código del SAS. La DGTIC será la responsable de la configuración de las tareas de construcción y empaquetado de cada entregable, según la información proporcionada a tal efecto por la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria, por su parte, será el responsable de proporcionar las instrucciones y todos aquellos recursos software necesarios para la construcción y empaquetado de los entregables a partir de su código fuente. La construcción del ejecutable a partir del código fuente deberá poder realizarse únicamente en base a lo dispuesto por el SAS para sus entornos y tecnologías de desarrollo, así como en los elementos disponibles en los catálogos antes mencionados.

Previamente a cualquier entrega, la persona adjudicataria deberá verificar la correcta construcción y empaquetado del software, únicamente, a partir de los recursos disponibles a través del repositorio de componentes corporativo, siendo responsabilidad exclusivamente suya los retrasos derivados de los defectos detectados durante dicho proceso en las instalaciones del SAS.

29. Sistema de gestión de la calidad del código fuente.

Es la herramienta del SAS destinada a la revisión de la calidad del código fuente entregado en el repositorio de código fuente del SAS.

El equipo de la Oficina de Calidad del SAS será el responsable de la medición de los indicadores y de la configuración de las tareas revisión de la calidad del código fuente proporcionado con cada entregable.

La persona adjudicataria, por su parte, será el responsable de asegurar el cumplimiento de los mínimos de calidad definidos para el código fuente proporcionado con cada entregable en el repositorio de



código del SAS. Previamente a cualquier entrega, la persona adjudicataria deberá verificar la calidad del código fuente entregado según los mínimos exigibles por la Oficina de Calidad, siendo responsabilidad exclusivamente suya los retrasos derivados de los defectos detectados durante el proceso de revisión de la calidad del código fuente en las instalaciones del SAS.

30. Sistema de Gestión de la Configuración (CMS).

CMS es la herramienta de destinada a controlar y gestionar los componentes y activos TIC. El CMS mantiene las relaciones entre los componentes del servicio y cualquier incidencia, problema, error conocido, cambio y documentación asociada. Actualmente el CMS aglutina la información de varias fuentes distintas o CMS físicas, que accesibles mediante un único interfaz, constituyen una CMS integral y federada.

31. DMSAS.

DMSAS es el directorio activo del SAS, que constituye la única fuente de identificación y autenticación normalizada de la organización y por ello todo sistema de información que se oferte deberá integrarse con dicho sistema.

32. Protección puesto de trabajo y distribución de software.

El SAS enrolará a la persona adjudicataria en los actuales procedimientos de resolución remota, entre los que cabe destacar, sin ser exhaustivos:

- Gestión de inventario, de la configuración y de activos.
- Administración y despliegue de software.
- Ejecución de las políticas de actualización de parches establecidas.
- Gestión y despliegue de imágenes y maquetas definidas para cualquier elemento de la configuración.
- Control remoto de los equipos de puesto de trabajo digital.
- Ejecución de las políticas de protección y eliminación de malware.

Para ello, la persona adjudicataria deberá usar las herramientas corporativas del SAS: microCLAUDIA, CrowdStrike y Altiris, para las cuales su personal estará convenientemente capacitado.

33. Herramientas de gestión logística TIC.

El SAS dispone de diversas herramientas que dan cobertura a distintos aspectos de la gestión logística TIC y a las cuales la persona adjudicataria deberá integrarse para dar cobertura a todo el proceso: SIGLO (herramienta corporativa de gestión logística), SIGMA-MANSIS (gestión de activos), WT (gestión de operación TIC), CMS (gestión de activos TIC), JIRA/Confluence (gestión de proyectos TIC), APOLO (gestión de almacenes TIC).

34. JARVIS.

JARVIS una aplicación realizada a medida para la recogida de peticiones de modificación y extracciones de datos desde Web Técnica y su lanzamiento automatizado y validado por la DGTIC a través de MS Orchestrator, alojando los resultados en un FTP corporativo al cual tienen acceso los resolutores de la petición.



De esta manera se agilizan las peticiones de lanzamiento (PL) de datos, se establece una trazabilidad concreta al respecto y se controlan las actuaciones en producción de los proveedores, incorporando adicionalmente una gestión de roles y permisos para cada uno de los actores involucrados.

Adicionalmente, a través del uso de plantillas y variables para las actuaciones, se asegura la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades demandadas, mejorando los tiempos de resolución y la percepción del usuario final, al eliminar elementos de gestión innecesarios.



■ Plataforma Tecnológica

- Aplicación JEE
- WebLogic 12.2.1.3
- Jdk8
- JSF+ JPA

Figura: Arquitectura de la solución.

Otros aspectos destacados de JARVIS son:

- Desde la aplicación se permite seleccionar la sentencia SQL autorizada, hora de lanzamiento y realizar seguimiento del resultado.
- La actuación debe estar asociada a una solicitud CGES que se válida para que esté abierta y asignada al proveedor.
- La aplicación mantiene una auditoría de quién realiza cualquier actuación.
- Se informa a CGES del resultado final.
- Se incluyen validaciones para detectar uso incorrecto del procedimiento
- El proveedor solo lanzará sentencias SQL aprobadas y autorizadas.
- La plantilla delimita la instancia de base datos que se pueden lanzar.
- Permite incorporar parámetros asociados.